

VISTOS:

El Oficio N° D000096-2021-GRC-GRDS, de fecha 12 de febrero de 2021; Oficio N° 571-2021-GR.CAJ/DRSC-DG-DESP/DSS-CLAS, de fecha 04 de febrero de 2021, con registro MAD N° 5627088; Proveído N° D000173-2021-GRC-GR, de fecha 15 de febrero de 2021 y el **Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional Cajamarca, representado por la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, las Municipalidades Distritales de Colasay y Pomahuaca, Provincia de Jaén y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud CLAS Chunchuquillo**, suscrito el 05 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la **Constitución Política del Estado**, *modificado por la Ley N° 30305*, en concordancia con los artículos 2° y 4° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establecen que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 del artículo 9° de la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, definen las **dimensiones de autonomía política, administrativa y económica** de los **Gobiernos Regionales** de la siguiente manera: *i) La facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; ii) La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y, iii) La facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias, respectivamente;*

Que, la **Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones**, publicada el 30 de octubre de 2007, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del Derecho a la Salud, y en concordancia con el proceso de descentralización, entendiéndose por **cogestión en salud**, *a las acciones que desarrolle la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido, y que impliquen tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de las prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de ésta y de los recursos; y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones, adoptando las formas convencionales que las partes acuerden;*

Que, el artículo 8° de la **Ley N° 29124**, señala que, el **CONVENIO DE COGESTIÓN** es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local, y el Órgano de Cogestión para la Administración de los Establecimientos de Salud y la Asignación de Recursos para la realización de

Actividades de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades y Recuperación de la Salud, según nivel de complejidad. Es suscrito por el Presidente del Órgano de Cogestión, el Gobierno Regional, representado por la DIRESA, y el Gobierno Local, a través de su representante. El convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución de Presidencia Regional (hoy Gobernación Regional);

Que, mediante **Decreto Supremo N° 017-2008-SA**, publicado el **01 de agosto de 2008**, se aprueba el **Reglamento de la Ley N° 29124**, estableciéndose en el literal d) del artículo 13° que, **es función del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance regional a su nivel de competencia sin contravenir con el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley N° 29124 y su Reglamento**; siendo el caso que, el artículo 71° del glosado Reglamento prescribe que, el **CONVENIO DE COGESTIÓN** es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local con la CLAS, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local (PSL), teniendo como **finalidad** lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud, y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del Derecho a la Salud;

Que, con fecha **05 de diciembre de 2020**, se suscribió el **Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional Cajamarca, representado por la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, las Municipalidades Distritales de Colasay y Pomahuaca, Provincia de Jaén y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud CLAS Chunchuquillo**, a efectos de establecer compromisos entre las partes intervinientes en el marco normativo de la **Ley N° 29124** y su Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N° 017-2008-SA**, siendo el **objeto** del citado Convenio, **el de instituir el vínculo jurídico entre los suscribientes para la administración de los Establecimientos de Salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local (PSL)**. Asimismo, dicho Convenio tiende a lograr el compromiso entre las partes intervinientes para que contribuyan en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del Derecho a la Salud;

Que, el artículo 75° del **Reglamento de la Ley N° 29124**, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-2008-SA**, señala que: **"El Convenio suscrito entre las partes, será remitido en copia ante el Presidente del Gobierno Regional –hoy Gobernador Regional–; quien emitirá la Resolución de Aprobación de Presidencia Regional –hoy Gobernación Regional–, en el plazo máximo de diez días hábiles, bajo responsabilidad administrativa"** (énfasis y entre guiones nuestros);

Que, mediante el **Oficio N° 571-2021-GR.CAJ/DRSC-DG-DESP/DSS-CLAS**, de fecha 04 de febrero de 2021, la **Dirección Regional de Salud de Cajamarca**, hace llegar a la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, **tres (03) ejemplares del Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional Cajamarca, representado por la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, las Municipalidades Distritales de Colasay y Pomahuaca, Provincia de Jaén y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud CLAS Chunchuquillo**, debidamente suscrito por el M.C. Pedro Alejandro Cruzado Puente – Director Regional de Salud de Cajamarca; por el señor Hermis Ugaz Moreno – Alcalde Distrital de Colasay; por el señor Jonathan M. Herrera Salgado – Alcalde Distrital de Pomahuaca y por el señor Edilberto Ramírez Chanta – Presidente del CLAS Chubchuquillo, a efectos de su aprobación mediante acto resolutivo; señalando que, el citado Convenio se encuentra dentro de los alcances de la **Ley N° 29124** y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 017-2008-SA; siendo el caso que, mediante **Oficio N° D000096-2021-GRC-GRDS**, de fecha 12 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remitió los actuados al Despacho del Gobernador Regional, quien mediante **Proveído N° D000173-2021-GRC-GR**, de fecha 15 de febrero de 2021, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el **Vicepresidente Regional -hoy Vice Gobernador(a Regional)-**, reemplaza al **Presidente Regional** (hoy **Gobernador Regional**), entre otros casos, **por ausencia temporal**, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo; siendo el caso que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000061-2021-GRC-GR**, de fecha 12 de febrero de 2021, el Gobernador Regional, por tener que realizar gestiones institucionales en la ciudad de Lima, encarga las funciones del Despacho del Gobernador Regional a la Lic. Angélica Bazán Chávarry – Vice Gobernadora Regional, del 15 al 17 de febrero de 2021; en tal sentido, *corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente*;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional, con la **visación** de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad** de la **Gerencia General Regional**;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización** y la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y su modificatoria Ley N° 27902; **Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones** y **D.S. N° 017-2008-SA**, *aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124*;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional Cajamarca, representado por la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, las Municipalidades Distritales de Colasay y Pomahuaca, Provincia de Jaén y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud CLAS Chunchuquillo**, suscrito el 05 de diciembre de 2020, *por las razones esgrimidas en la parte considerativa de la presente Resolución*.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de **Secretaría General**, se **notifique** la presente resolución a la **Dirección Regional de Salud de Cajamarca**, a la **Municipalidad Distrital de Colasay, Provincia de Cajabamba**, a la **Municipalidad Distrital de Pomahuaca, Provincia de Jaén** y a la **Asociación Comunidad Local de Administración de Salud CLAS Chunchuquillo**, *debiéndose adjuntar un ejemplar del Convenio de Cogestión materia de aprobación, para los fines de Ley*.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ANGÉLICA BAZÁN CHÁVARRY
ENCARGADO(A)
GOBERNADOR REGIONAL